JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00367-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO W S.A., contra EDUARD HERNANDO SOTO HOLGUÍN y CARLOS ALBERTO LEÓN ECHAVARRÍA, por los siguientes defectos:

1). La dirección física reportada en el libelo genitor, en torno al encartado LEÓN ECHAVARRÍA, no concuerda con la establecida en el soporte militante a fl. 51, repositorio 3 del legajo electrónico, emergiendo ambigüedades e imprecisiones sobre ese componente, especialmente en cuanto al barrio o sector en el que está ubicado el denotado destino.

2). El apoderamiento dirigido a la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., se enfoca en que tal agremiación adelante la coerción entablada, pese a que dentro de su objeto social, en lo absoluto se halla contemplada la prestación de servicios jurídicos, teniéndose que si lo buscado era que tal colectividad brindara el correspondiente mandato, en nombre de la organización rogante, a quien efectivamente estuviera revestido de la posibilidad de proponer la compulsión, ha de rectificarse en tal sentido el señalado soporte.

En consecuencia, se otorgará a la entidad formulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729a0c92950cdf65149bd7885baff0ab2ac52099730b816cfd8d26dae0c47e90**
Documento generado en 21/09/2023 09:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica